

873906

6152



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
CBR/DLK/EMG

2197

103928
7180

SECCION 1ª Nº 1711 /
LAS CONDES, 26 MAY 2025



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª Nº1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el Reglamento del Programa Seguridad Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
- Decreto Sección 1ª Nº3723 del 02 de octubre de 2024, que modificó el Decreto Sección 1ª Nº1948 del 25 de mayo de 2023.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4337 del 25 de noviembre de 2024, que puso en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2025;
- Resolución Nº30/2015, de Contraloría General de la República.
- Acta de la División de Fiscalización de la Unidad de Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República, sobre la autorización y validación del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Municipalidad de Las Condes.
- Lo dispuesto en el artículo 4º, de la Resolución Exenta Nº1858, de Contraloría General de la República;
- El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "**Santos Apóstoles**";
- El Acuerdo Nº34/2025 de la 1207ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 28 de febrero 2025, que aprueba el proyecto;
- El Convenio de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "**Santos Apóstoles**" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Certificado Registro Comunal de Directivas de Organizaciones Comunitarias de las Condes, del Centro de Seguridad Vecinal "**Santos Apóstoles**", emitido por el Secretario Municipal;
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, del 09 de mayo de 2025.
- El Certificado I.B.C. de la Dirección de Desarrollo Comunitario, del 05 de mayo de 2025;
- El Informe Imputación Nº003825 del 17 de abril de 2025, del Departamento de Finanzas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume en el cargo de Alcaldesa
- No establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.



CONSIDERANDO:

- La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
- Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
- Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
- Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
- En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.

8. Que, la Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4751, de fecha 23 de diciembre de 2024, puso en vigencia el "Programa Fondo de Seguridad 2025", modificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°277 de fecha 05 de febrero de 2025, que cambió el nombre del programa por "Programa de Subvenciones de Seguridad 2025".
9. Que, el referido programa sancionado mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°277 de fecha 05 de febrero de 2025, puso en vigencia el Programa de Subvenciones de Seguridad 2025, y estableció la imputación aplicable al gasto que demande la ejecución del Programa señalado.
10. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1359, de fecha 25 de abril 2025, que modifica el Decreto Sección 1ra N° 4751, de fecha 23 de diciembre de 2024, en el sentido de corregir el número del ítem, bajo el cual se imputa el gasto que demanda el Programa.

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "**Santos Apóstoles**", RUT N° 65.104.785-4 para la ejecución del Proyecto de Seguridad "**Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Santos Apóstoles**"
2. **AUTORÍZASE**, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal "**Santos Apóstoles**", RUT N° 65.104.785-4, por la suma de \$ 17.689.234- (diecisiete millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad denominado "**Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Santos Apóstoles**".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2025.
4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "**Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Santos Apóstoles**".
5. La subvención municipal se desglosa en los siguientes ítems, en donde se indica el porcentaje a rendir de cada uno de ellos.

ITEM	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	APORTE CSV	PORCENTAJE APOORTE CSV	PORCENTAJE SUBVENCIÓN MUNICIPAL
PERSONAL	39.837.248	17.569.234	22.268.014	55,89747%	44,10253%
APOYO LOGÍSTICO	120.000	120.000	0	0%	100%

6. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2025, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.

7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "**Santos Apóstoles**", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

8. Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

9. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo : 24 Transferencias Corrientes,
 Ítem : 01 Al Sector Privado,
 Asignación : 004 Organizaciones Comunitarias,
 Asignación Interna : 224 Centro de Seguridad Vecinal Santos Apóstoles
 Contracuenta : 1210601005016106,
 Valor : \$ 17689234
 Programas : \$ 17.689.234 Programa de Subvenciones de Seguridad 2025

10. Inclúyase, a esta institución, en la excepción establecida del artículo 4, de la Resolución N° 1858 exenta, de Contraloría General de la República, en razón de comprometerse un monto inferior a 500 UTM y, por encontrarse inmersa dentro de los mecanismos de control establecidos y en el procedimiento de fiscalización de subvenciones vigente.
11. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
12. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal "**Santos Apóstoles**", RUT N° **65.104.785-4**, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
13. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Control (con proyecto)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Dirección de Seguridad Pública
Centro de Seguridad Vecinal Santos Apóstoles
Oficina de Partes

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CBR/plc


CONVENIO

En la ciudad de Santiago, a 03 de marzo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, por la cual comparece su Alcaldesa doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento, ambos con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte, el **CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL SANTOS APOSTOLES**, RUT N° 65.104.785-4, perteneciente a la Unidad Vecinal C-24, representado por su presidente don/ña Rene Jose Lagas Canales, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "**EL CENTRO DE SEGURIDAD**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por acuerdo N° 34/2025 adoptado en la 1207° Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Municipal aprobó proyecto del Programa de Subvenciones de Seguridad 2025, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª N° 1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el reglamento del programa Seguridad Vecinal Compartida, denominado "Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Santos Apóstoles".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5 del D.F.L N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Conforme a lo anterior, LA MUNICIPALIDAD y EL CENTRO DE SEGURIDAD, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente convenio en virtud de que LA MUNICIPALIDAD financiará parte del proyecto de Programa de Subvenciones de Seguridad 2025 que EL CENTRO DE SEGURIDAD desarrollará de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación al "Programa de Subvenciones de Seguridad" para el año 2025 y que se entiende formar parte integrante de este convenio, cuyo costo total del proyecto alcanza la suma de \$39.957.248.-

TERCERO: PAGO

El aporte municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de \$17.689.234, de los cuales \$ 17.569.234 deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos por concepto de remuneraciones, establecidos en el proyecto "Asistentes Vecinales para el Centro de Seguridad Vecinal Santos Apóstoles", y que se encuentran reflejados en el cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación, presentado por EL CENTRO DE SEGURIDAD, y que se entiende parte del presente Convenio.



Asimismo, se considera un monto equivalente a \$120.000, el cual está destinado al pago de gastos de apoyo logístico, permitidos por el "Programa de Subvenciones de Seguridad".

Por su parte, en el ítem Indemnización LA MUNICIPALIDAD provisionará al menos 50% de este costo, por lo que en el caso de despido se deberá solicitar el aporte municipal, de acuerdo al siguiente cuadro:

Indemnización	\$ 10.563.504
Aporte Municipal	\$ 5.281.752

Sin perjuicio de lo anterior y, con el objeto de contribuir a la correcta administración de los objetivos a cumplir por EL CENTRO DE SEGURIDAD, en el marco del Programa, LA MUNICIPALIDAD podrá poner a disposición de estos, una cantidad adicional para suplementar gastos del mismo, incluso el 100% para lo cual se procederá a modificar el monto y porcentaje de la subvención, previa justificación de EL CENTRO DE SEGURIDAD y aprobación del Director de Seguridad Pública, el que deberá ser informado por escrito al Departamento de Fiscalización y Subvenciones de la Dirección de Control Municipal.

CUARTO: OBLIGACIONES

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos que fueron aprobados.

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por LA MUNICIPALIDAD para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y los descuentos previsionales correspondientes de los Asistentes Vecinales.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los Asistentes Vecinales, las que deben ser coincidentes con las funciones para las cuales fueron contratadas.
- Exigir al contratante, pudiendo ser esta persona natural o jurídica, que el equipamiento del personal u otros que sean utilizados por éstos, incluya el logo municipal y de Seguridad Pública provisto por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes.
- Mantener comunicación expedita con LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: LIMITACIONES

EL CENTRO DE SEGURIDAD solo podrá rendir gastos relacionados con los ítems indicados en el punto Tercero de este Convenio. Por lo tanto, todo gasto efectuado en otros ítems, serán de exclusivo costo de EL CENTRO DE SEGURIDAD.

Para los CENTROS DE SEGURIDAD que cuenten con la subvención bajo la Modalidad de Asistentes Vecinales, este programa sólo subvencionará el proyecto presentado bajo la característica de realización de ronda de infantería, esto es, patrullaje preventivo a pie o caminando en el sector establecido.



SEXTO: VIGENCIA

La subvención que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de los fondos por parte de LA MUNICIPALIDAD a EL CENTRO DE SEGURIDAD se realizará en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá rendir cuenta fiel según lo establecido en el REGLAMENTO PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter Público o Privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, sancionado a través del Decreto Sección 1ª N° 749 del 26 de febrero del 2024.

EL CENTRO DE SEGURIDAD deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición deberá ser presentada parcial y cada dos meses, debiendo entregar la última rendición de cuentas con el total antes del 30 de diciembre del 2025, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes, quién según el Artículo 4º del Decreto Sección 1ª N° 749 del 26 de febrero del 2024, deberá informar a la Unidad Técnica correspondiente.

OCTAVO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

La no rendición de cuentas significará que EL CENTRO DE SEGURIDAD estará impedido de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además, LA MUNICIPALIDAD podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si EL CENTRO DE SEGURIDAD no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de EL CENTRO DE SEGURIDAD de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio.

NOVENO: SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, EL CENTRO DE SEGURIDAD se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS

El presente convenio se suscribe en un documento original y dos copias.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña **Catalina Sofia San Martin Cavada**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 del 06 de diciembre del 2024 que establece el cargo de Alcaldesa y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de don Rene Lagas Canales, para suscribir el presente Convenio, consta en Certificado extendido por el Secretario Municipal.



RENE LAGAS CANALES
PRESIDENTE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
SANTOS APOSTOLES

Centro de Seguridad Vecinal
Santos Apostoles
Rut: 65.104.751-4

